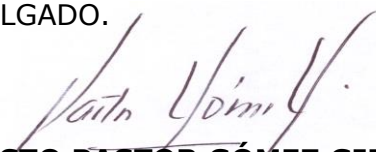


CONSTANCIA: Marzo 09 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad litem designado por el Despacho para representar los intereses del señor LUIS FERNANDO ÁNGEL ARISTIZÁBAL, dentro del término oportuno realizó pronunciamiento sobre las pretensiones del sucesorio del causante ELIECER ÁNGEL DELGADO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 373
Radicado No. 2020-00059

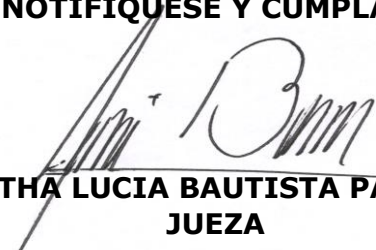
Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que fue arrimada al proceso, la prueba documental de la calidad de hijo y heredero determinado del señor LUIS FERNANDO ÁNGEL ARISTIZÁBAL, se reconoce al mismo como interesado dentro de la sucesión del causante ELIECER ÁNGEL DELGADO.

De otro lado, teniendo en cuenta que el Curador Ad litem del señor LUIS FERNANDO ÁNGEL ARISTIZÁBAL, no hizo pronunciamiento expreso de si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, en aplicación a lo establecido en el artículo 488 del Código General del Proceso se entenderá que acepta con beneficio de inventario.

Finalmente, teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 490 del Código General del Proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 501 *ibidem*, procede el Juzgado a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Por tal razón, se señala para el efecto el día **martes veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV